



Guadalajara, Jalisco a, 10 de septiembre de 2019

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/083/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 10 de septiembre de 2019

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de gasolina.

Recursos financieros: MXP \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 245835 / Bolsa: 13777243 / Fondo: 1.1.1.1.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de gasolina a la sociedad mercantil denominada Servicio Niños Héroes S.A. De C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 10 de septiembre de 2019 solicitó la Adquisición de gasolina.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtió que, en su gran mayoría, las gasolineras de Guadalajara, ofrecen el mismo costo de gasolina, por lo que se seleccionó el siguiente proveedor:
 - Servicio Niños Héroes S.A. De C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a la sociedad mercantil Servicio Niños Héroes S.A. De C.V., por considerar que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de gasolina; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.
- IV. El proveedor invitado a cotizar presentó a la Coordinación de Servicios Generales un sistema de código de barras que se ajusta a nuestras necesidades para la adquisición de gasolina, tal como se muestra a continuación, por lo que se sugiere que sea el siguiente proveedor:



Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Servicio Niños Héroes S.A. De C.V.	\$86,497.34

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 10 de septiembre de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Servicio Niños Héroes S.A. De C.V., debido a que se presentó la justificación por parte del Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas, Coordinador de Servicios Generales; que Servicio Niños Héroes S.A. De C.V. cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de gasolina, a la sociedad mercantil denominada Servicio Niños Héroes S.A. De C.V.; por la cantidad de **MXP \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de septiembre de 2019


Dra. María Esther Avelar Alvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sanchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

83

NÚMERO

10/09/2019

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 245835

No. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA: Ordinario

CARGO PRESUPUESTAL

420000	Dirección Administrativa/Coordinación de Servicios Generales
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

Servicio Niños Héroes S.A. De C.V.

PROVEEDOR

DOMICILIO DEL PROVEEDOR

RFC

FAX y/o CORREO ELECTRONICO

TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Litros	Adquisición de 100,000.00 mil pesos de gasolina para el parque vehicular del SUV	4,962.7790	\$17.429214	\$86,497.34

(CIEN MIL PESOS 00 /100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

SUB-TOTAL \$86,497.34

I.V.A. \$13,502.66

TOTAL \$100,000.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	11 de septiembre de 2019	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100	FIANZAS
PAGO CONTADO	☒	PAGO:		a) ANTICIPO ☐
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES		b) CUMPLIMIENTO ☐
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

Crédito 30 días

Entrega de 7 tarjetas con código de barras

OBSERVACIONES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia
Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

Mtra. María del Consuelo
Delgado González

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Vo Bo
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez
Ruelas

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los términos y condiciones que se
especifican en el reverso de la presente
Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es afiliada de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para celebrar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la reserva, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban la satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellos es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho a la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita o nombre y cuando la otra parte obligada se firma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo a su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o actos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los documentos que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificaciones mutuamente satisfactorias de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otros en términos similares y etícos.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier de las obligaciones que aquí se contaban y que enmarcan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, reficaron y firman en la CARÁTULA del mismo.



SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV

6 / RFC 7

8

TEL/FAX:

RÉGIMEN FISCAL:

601 General de Ley Personas Morales



CLAVE PEMEX: 9

FACTURA No.

D 18651

FOLIO FISCAL

10

LUGAR DE EXPEDICION

11

FECHA: 2019-09-11 HORA: 14:00:55

R.F.C.: UGU250907MH5

USO CFDI: G03 Gastos en general

CLIENTE: 13

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ 976
CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44100

Cantidad	U.de M.	No. Id.	CveProdSer	Descripción	P. Unitario	Importe	Descuento
4,962.7790	LTR Litro	32011	15101506	32011 MAGNA	\$17.429214	\$86,497.34	\$0.00

Sello Digital del Emisor:

12

Sello del SAT:

13

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:

14

Comprobante Validado
en la pagina del SAT

Sistema de Validación Visual



Universidad de Guadalajara

FECHA 11/09/2019
QUATZIK SANCHEZ R.

NOMBRE Y FIRMA
RECIBÍ DE CONFORMIDAD

U006 2019
Subsidio
Federal
OPERADO

Importe en letras:

(cien mil pesos 00/100 M.N.)

15

Forma de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN
Tipo de Comprobante: I
RFC Proveedor de Certificación: EDI101020E99

SUBTOTAL \$86,497.34
I.V.A. 16.00% \$13,502.66
TOTAL \$100,000.00

SERVICIO NIÑOS HEROES S.A. DE C.V.

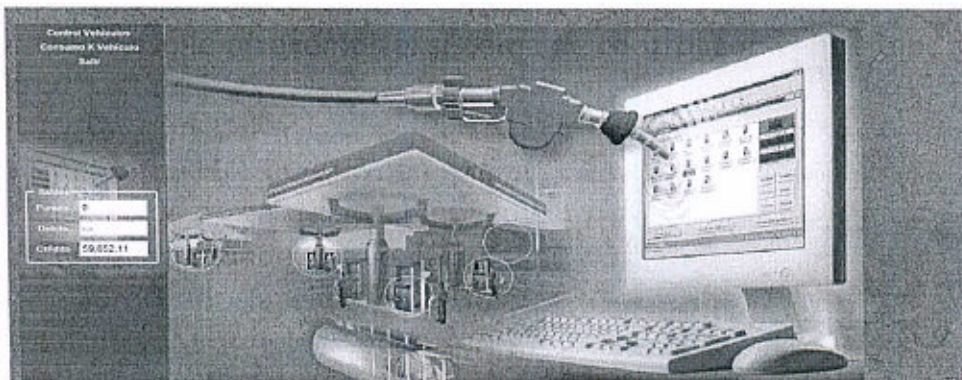


SISTEMA DE CÓDIGO DE BARRAS



**Nosotros sabemos la importancia que tiene el control de su flotilla.
Por eso le ofrecemos el sistema de control con el que tendrá:**

- Control total de su flotilla.
- Usted determina los horarios en que pueden cargar sus vehículos.
- Periodicidad de cargas (día, semana, mes).
 - Monto asignado por vehículo.
- Si tiene autorizados aceites y aditivos.
- Días autorizados en que pueden surtir.
- Reportes semanales o mensuales.
- Control de rendimientos de sus vehículos.
- Acceso al Portal Web para control total de sus vehículos en tiempo real.
- <http://snh.dyndns.org/CGWAtio>



- El sistema de códigos no tiene ningún costo para usted..

```
00001085436  
SERVICIO NINOS HEROES SA DE CV  
AV. NINOS HEROES #1689  
COL. MODERNA CP 44150  
GUADALAJARA, JALISCO  
38-12-38-15  
SNI 400715-A09  
CLAVE CLIENTE PEREX: 0000105436
```

COPYA

NOTA 00394420

FOLIO : 0001002+el
FECHA : 09-07-2012, 20:56 (18024610)
POSICION: 3
TERMINAL: 1

>>>>> CREDITO <<<<<
> PAGO CON TARJETA <
CLIENTE 000000000000

Nombre del Cliente
Domicilio:

>>>>> > > > < < < <

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	MONTO
DIESEL	79.965	10.63	850.00
CLAVE PEREX: 34906			
SUBTOTAL :			736.05
IVA 16 %:			113.95
TOTAL :			850.00

(ochocientos cincuenta pesos 00/100 H.N.)

VEHICULO: 0000000000000000
TRANSITO: 0000000000000000
GRUPO: 0000000000000000
ALUMEN: 0000000000000000

[illegible]